

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO: 739/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2018-00616-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE GILDARDO CASTAÑO CANO.
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

REQUIERASE a la parte ejecutante **POR TERCERA VEZ**, para que aporte como sustento de la liquidación del crédito, las pruebas en las que conste el valor cancelado por la entidad demandada y la fecha de dicho pago.

CONCEDASE un término de tres (3) días contados desde la ejecutoria de la presente decisión a la parte ejecutante, para dar cumplimiento al presente requerimiento.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 080 el día 16/05/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria